



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Chañaral**

**Número de Informe: 1.048/2015  
28 de diciembre del 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° : 3.045/2015  
REFs. N°s: W001948/2015  
35.019/2015

INFORME FINAL N° 1.048, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS FONDOS RECIBIDOS  
POR LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL,  
PROVENIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL Y ADMI-  
NISTRATIVO, SUBDERE, RELACIONADOS  
CON LA CATÁSTROFE DEL NORTE.

---

COPIAPÓ, **28 DIC 2015**

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos recibidos por la Municipalidad de Chañaral provenientes de la Subsecretaría del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, con motivo de la catástrofe ocurrida en la Región de Atacama el 25 de marzo de 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Patricia Toledo Lepe y señor Alejandro Miranda Munizaga, auditora y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Chañaral es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, cabe hacer presente que mediante el decreto supremo N° 352, de 31 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama, por un plazo de 30 días, designándose como Jefe de Defensa Nacional para la citada Región, al General de Brigada Rafael Fuenzalida Carmona.

Por su parte, a través del decreto supremo N° 354, de 31 de marzo de 2015, del mismo ministerio, se señaló como zona afectada

AL SEÑOR  
RUBÉN BARROS SIERRA  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

por catástrofe derivada de las precipitaciones la Región de Atacama y dispone norma de excepción.

A su turno, y en lo que importa, cabe señalar que el aludido ministerio, con motivo del aluvión ocurrido el 25 de marzo de 2015 en la Región de Atacama y de conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que Fija disposiciones para los Casos de Sismos o Catástrofes, transfirió recursos a las municipalidades, para atender en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada con el evento y restablecer los servicios públicos.

Sobre el particular, mediante resoluciones exentas N°s 3.676, 3.678, 3.679, 3.680, 3.682, 3.683, 3.684, 3.685 y 3.689, todas de 2015, la SUBDERE, aprobó la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Programa de Mejoramiento Urbano, PMU, Emergencia y Asistencia Técnica, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1.

Cabe mencionar que con carácter reservado el día 20 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Chañaral, el Preinforme de Observaciones N° 1.048, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 900, de 10 de diciembre del presente año.

## **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objetivo verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad de Chañaral, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la catástrofe de la Región de Atacama, específicamente la comuna de Chañaral, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo al 31 de julio de 2015.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, cabe señalar que esta Contraloría Regional recibió una presentación con reserva de identidad de un recurrente, que dice relación con la supuesta falta de los trabajos de extracción de barro en la comuna de Chañaral, materia denunciada que ha sido considerada en la presente auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución N° 20 de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas sobre los ingresos, la ejecución y la rendición de los fondos transferidos.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 25 de marzo al 31 de julio de 2015, el monto total de ingresos percibidos ascendió a \$1.960.741.955, siendo revisados el 100% de ellos, los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$1.837.202.243, equivalente a 144 registros. Asimismo, las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Chañaral a la SUBDERE, al 31 de julio de 2015, ascienden a la suma de \$1.136.140.406, correspondiente a 39 casos.

Ahora bien, para el caso de la ejecución, la revisión se determinó mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra examinada correspondió a 75 registros, ascendente a un monto a \$1.584.811.303, lo que equivale a un 86,3% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística de la ejecución, que corresponde a 13 registros, ascendente a un monto de \$64.723.611, alcanzando un total examinado de \$1.649.534.914, todo lo anterior, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
Ingreso	1.960.741.955	52	1.960.741.955	52	-	-	1.960.741.955	52
Ejecución	1.837.202.243	144	1.584.811.303	75	64.723.611	13	1.649.534.914	87
Rendición	1.136.140.406	39	1.136.140.406	39	-	-	1.136.140.406	39

Fuente de Información: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chañaral.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica ascendente al monto de \$465.168.282, correspondiente a 19 registros, cuyo propósito fue verificar la ejecución de los trabajos, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones, ambas de la Municipalidad de Chañaral y puesta a disposición de esta Contraloría General, desde el 13 y hasta el 24 de septiembre de 2015, mediante certificado sin número, y memorándum 891, de igual año, respectivamente.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La finalidad de las Conciliaciones Bancarias es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de los mismos. Lo anterior con el propósito de proteger y controlar los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite a la administración la toma de decisiones.

Al respecto, se constató que la entidad edilicia no confecciona las conciliaciones bancarias para la cuentas corrientes en que se administran los recursos financieros, manteniendo únicamente cuadraturas de los saldos de las diferentes cuentas corrientes, omisión que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el dictamen N° 11.629, de 1982, que en su numeral 3°, normas de control, indica que los municipios deberán implementar medidas de control interno, entre las cuales se encuentra, letra e), las conciliaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, a lo menos una vez al mes.

Asimismo, tal omisión no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 61, de la letra f), Acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos

Respecto de lo anterior, cabe señalar que dicha materia ya había sido observada en el Informe Final N° 25, de 2014, de este Organismo de Control, sobre auditoría al Macroproceso de Ingresos.

En su respuesta, esa entidad edilicia señaló a través del informe de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el Director de Administración y Finanzas, que respecto de las conciliaciones bancarias, éstas se encontraban bastante avanzadas hasta antes de la catástrofe sufrida el 25 de marzo de 2015, fecha en que se perdió todo el trabajo y la información recopilada, puesto que los antecedentes que se encontraban ubicados en las dependencias de Tesorería en el primer piso del edificio consistorial fueron destruidos en su totalidad, extraviándose los respaldos de los ingresos y egresos, como así también, el inmobiliario y equipamiento tecnológico.

Expone seguidamente, que en razón de que el software de contabilidad que posee el municipio se encuentra en un período de procesamiento de datos con información de meses anteriores, solicita un plazo mayor a 90 días para proceder a revisar los registros contables y efectuar los ajustes y regularizaciones que correspondan.

Atendido lo manifestado por el municipio, y considerando que el aspecto representado no se ha regularizado, se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia remitir, en un plazo no superior de 60 días hábiles, las conciliaciones bancarias del periodo 2015 con todos los antecedentes de respaldo de cada una de las partidas que conforman la conciliación, en conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

2. Se verificó que la Municipalidad de Chañaral carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios incoados por el municipio, toda vez que se constató la existencia de 9 expedientes que se encuentran en proceso por parte de los Fiscales Instructores e Investigadores, algunos de ellos con fecha de inicio del año 2014, según certificado sin número, de octubre del año en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

curso, emitido por el Director de Control Municipal, tal como se indica en el cuadro siguiente:

N°	DECRETO		FISCAL INSTRUCTOR	MATERIA	PROCESO DISCIPLINARIO	PERSONAL INVOLUCRADO
	N°	FECHA				
1	101	06-02-2014	Catherine Yáñez Contreras, Enfermera del Centro de Salud Familiar, CESFAM "Dr. Luis Herrera"	Reclamo presentado por el señor José Reyes Bustos, por inyectarse mal a su pareja.	Investigación Sumaria	Funcionarios del CESFAM, señores Eduardo Ramos Godoy y Ricardo Araya Aguirre
2	497	07-05-2014	Oscar Varas Naranjo, Director Liceo Federico Varela	Hechos acontecidos entre el profesor de música señor Víctor González Veas y don Cristian Álvarez Fritis, el día 28 de abril de 2014.	Investigación Sumaria	Docente escuela básica "Diego Portales Palazuelos", señor Víctor González Veas
3	590	04-07-2014	Neftalí Pérez Rojas, Encargado Unidad Contable Municipal	Por Auditoría al Programa de Integración Escolar, PIE, en el Departamento de Educación Municipal.	Sumario Administrativo	Funcionarios del DAEM
4	3.418	18-12-2014	Isabel Plaza Gálvez, Matrona Cesfam "Dr. Luis Herrera"	Vencimiento de productos del Programa Nacional de Alimentación Complementaria.	Investigación Sumaria	Funcionario Posta Rural Localidad El Salado
5	535	22-01-2015	Armando Ossandón Varas, Director de Control	Denuncia caso menor señor Carlos Araneda Maturana	Sumario Administrativo	Funcionarios CESFAM
6	132	07-01-2015	Anyelina Argote Tabilo, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO	Por retiro de chatarras en camión no municipal para presumiblemente proceder a su venta.	Sumario Administrativo	Director de Operaciones, señor Sergio Aguirre Farías
7	538	22-01-2015	Armando Ossandón Varas, Director de Control	Irregularidades y errores administrativos alusivos al inmueble municipal Centro de Información Turística, Degustación y Casa Cuidador Playa Grande de Chañaral, entregado en concesión a la señora Rosa Aedo Fritis	Sumario Administrativo	Funcionarios municipales
8	689	30-01-2015	Sergio Aguirre Farías, Director de Operaciones	Irregularidades administrativas detectadas por Contraloría Regional de Atacama, asociadas al proyecto "Construcción Plaza Donatila Fernández".	Sumario Administrativo	Funcionarios de la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Comunal de Planificación. SECPLA.
9	940	16-02-2014	Neftalí Pérez Rojas, Encargado Unidad Contable Municipal	No cancelación de facturas N°s. 610 y 685, ambas del año 2013, y; 701 de 2014, a nombre de la Empresa de Servicios de Publicidad y Comunicaciones Punto Creativo Ltda.	Investigación Sumaria	Funcionarios de la Dideco

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Director de Control.

La situación descrita vulnera el numeral 49, de la letra b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, del título Normas Específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez. Asimismo, lo expuesto transgrede lo indicado en artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que se refiere al principio de celeridad el que indica que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Ahora bien, es dable mencionar además, los artículos 58, letras a), b) y c) y 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo referido a que el fiscal instructor y la Unidad Jurídica son responsables de velar por la correcta y oportuna tramitación del citado proceso sumarial hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, además de lo indicado en el artículo 124 de la citada ley, en el cual se establece el procedimiento y los plazos para la sustanciación de una investigación (aplica dictámenes Nos. 86.195, de 2013, y 54.957, de 2015, ambos de este origen).

El municipio en su respuesta indicó que está en proceso de confección de un procedimiento administrativo que permita el registro, control y cumplimiento de los plazos establecidos para los procesos disciplinarios y, que además a través de oficio N° 904, de 10 de diciembre de 2015, el cual se acompaña, se ha solicitado a los señores fiscales sumariantes, acelerar y dar cierre a los procesos pendientes acorde a lo expresado en el artículo 141, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, e informar, a la brevedad, a la autoridad alcaldicia de las medidas o resguardos adoptados sobre la materia.

En relación a la respuesta del ente edilicio, se mantiene la observación, por lo que corresponde que la Municipalidad de Chañaral adopte las medidas necesarias con el objeto de dar término, a la brevedad, a dichas procedimientos disciplinarios, puesto que han excedido el plazo que para tal efecto establece el artículo 133 de la citada ley N° 18.883, lo que incide en la responsabilidad administrativa del fiscal y de la unidad de asesoría jurídica del municipio, quien debe velar por el estricto cumplimiento tanto de las normas que regulan la gestión de los mencionados procedimientos, como de las instrucciones que sobre la materia imparte esta Contraloría General.

Po lo anterior, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la finalización de los procesos observados y/o el estado de avance de cada uno de ellos, como así también, del procedimiento comprometido en su respuesta que regule el registro, control y cumplimiento de los plazos de ejecución de los aludidos procedimientos, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

3. Se constató que en los decretos de aprobación de convenios suscritos con empresas y particulares, para la ejecución de los proyectos de emergencia que se realizaron vía trato directo, se omitió explicitar en éstos la normativa que dice relación con dicha forma de contratación, tal como lo dispone el artículo 10, punto 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica que las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato directo proceden con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente; asimismo no se ajusta a lo señalado en el numeral 46, de la letra a), Documentación, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez, lo observado evidencia una debilidad en el proceso de revisión de la documentación previo a su aprobación, para lo cual el municipio debe cautelar lo estipulado en el numeral 60, de la letra e), Supervisión, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que señala que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Respecto de la observación formulada, ese municipio señaló en su respuesta que debido a que los hechos observados revisten el carácter de concluidos, se instruirá a las unidades correspondientes incorporar en los decretos de aprobación de convenios la forma de contratación, referidos a la ley N° 19.886 y el decreto N° 250, antes citados.

Dado que los argumentos expuestos por el municipio no permiten desvirtuar lo objetado y considerando además que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo el municipio emprender las acciones que permitan asegurar el correcto proceso de revisión de la documentación previo a su aprobación, conforme a lo estipulado en la ya referida resolución N° 1.485, además de dar cumplimiento a la instrucción comprometida en su respuesta, materias que serán revisadas en una próxima visita inspectiva.

4. Se verificó la falta de un procedimiento de control que permita asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra, toda vez que se evidenciaron diferencias entre lo dispuesto en contratos de prestaciones de servicios y lo especificado en dichas órdenes, por concepto de días contratados en arriendo de vehículos, cuyo detalle se desglosa en el Anexo N° 2, vulnerándose con ello lo dispuesto en la norma específica de control interno sobre "Documentación", indicada en la letra a) punto 46, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, la cual expresa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la letra a), "Documentación", numeral 44, de la resolución N° 1.485, ya citada, señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Además, el numeral 60, de la letra e), Supervisión, del título Normas Específicas, de la misma resolución exenta N° 1.485, indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En su respuesta, la autoridad comunal señaló que elaborará un procedimiento de control que asegure la correcta emisión de las órdenes de compra que generan las diversas unidades municipales, para evitar con ello que lo dispuesto en los contratos de prestación de servicios difiera con lo señalado en la respectiva orden de compra.

Debido a que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el procedimiento de control comprometido en su respuesta con la finalidad de asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra, el cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

5. Se constató que la Municipalidad de Chañaral carece de un procedimiento de control que permita la inutilización de la documentación de respaldo ocupada para efectuar las rendiciones de cuentas de los fondos en revisión, a fin de que no sea utilizada más de una vez, documentos cuyo detalle se exhibe en el Anexo N°3, situación que no se ajusta a lo señalado en los numerales 38 y 39, Sobre Vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el municipio debe tener presente lo establecido en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia expuso que se procederá a elaborar un procedimiento administrativo que permita la inutilización de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, además señaló que se adquirió un timbre que se empleará para dichos efectos una vez producido el pago de cada compromiso.

Conforme a lo señalado por esa entidad municipal, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia, remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los procedimientos administrativos comprometidos en su respuesta, que permitan controlar que la documentación que es utilizada en las rendiciones de cuentas no sea usada nuevamente, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

6. Se constató que la Municipalidad no dictó el acto administrativo que debía aprobar la contratación efectuada con la empresa Constructora Metalmecánica Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L, asociado al proyecto denominado "Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 2", código 1-C-2015-573, asignado a la empresa, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, como asimismo lo establecido en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

En relación a lo anterior, cabe agregar que el municipio tampoco suscribió el contrato con la empresa en cuestión, motivo por el cual es dable agregar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha señalado que las adquisiciones mayores a 100 UTM, deben necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa, el que se entenderá vigente una vez aprobado a través de un acto administrativo debidamente tramitado, a partir de lo cual la entidad pública está en condiciones de emitir una orden de compra, conforme a lo establecido en el artículo 63, en relación con el inciso final del artículo 65, ambos del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 84.718 y 98.699, ambos de 2014, de la Contraloría General de la República).

En lo referente a la materia observada, esa entidad edilicia informó en su respuesta que el proyecto denominado "Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 2", código 1-C-2015-573, no registra la contratación de la empresa constructora Metalmecánica Guillermo Arévalo Espinoza





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

E.I.R.L. y por ende dicha empresa no se encuentra asociada al proyecto antes mencionado, adjuntando la ficha financiera del citado proyecto.

En atención a los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad edilicia, que permiten aclarar que el reseñado proyecto no está relacionado con la empresa constructora Metalmecánica Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L., corresponde levantar la presente observación.

7. Se constató una discrepancia entre lo señalado en la glosa del decreto de pago N° 730, de 17 de abril de 2015, por el monto de \$24.406.400, y lo indicado en la documentación de respaldo de éste, como son el contrato y decreto aprobatorio, toda vez que en el decreto se indica "Proyecto Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos, Costanera", en circunstancia que en la documentación de respaldo antes señalada sindicaron el proyecto de nombre "Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos, Servicentro", denotando una debilidad de control interno en la confección de dicho decreto, no ajustándose a lo señalado en la norma específica de control interno sobre "Documentación", indicada en la letra a) puntos 46 y 44, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, las cuales expresan que; "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y, "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, respectivamente.

La autoridad comunal manifestó en su respuesta que se elaborarán manuales de procedimiento que abordarán dichas debilidades internas.

En consideración a lo informado por el municipio, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los manuales de procedimientos y/o instrucciones formales comprometidos en su respuesta que permitan controlar la correcta emisión de los decretos de pago, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe.

8. De los contratos a suma alzada suscritos por la Municipalidad de Chañaral con empresas y/o proveedores, referidos a proyectos de emergencia, a modo de ejemplo los detallados en el Anexo N°4, se constató la omisión de especificar en éstos la forma de regular la oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, no ajustándose a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, que en lo pertinente indica que el respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Lo antes manifestado transgrede lo señalado en la norma específica de Control interno sobre "Documentación", indicada en la letra a) puntos 46 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, las cuales expresan que; "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y, "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, respectivamente.

El municipio adjuntó en su respuesta los documentos faltantes relacionados con los contratos suscritos con los contratistas señalados en el Anexo N° 4, esto, es, contratos, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo y libro de remuneraciones, entre otros.

Al respecto, cabe señalar que la observación dice relación con la omisión de especificar en los contratos la forma de regular la oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, motivo por el cual se mantiene lo objetado, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que aseguren que en dichos instrumentos se estipule una cláusula sobre dicha materia, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones por este Organismo de Control.

9. Se constataron discrepancias entre lo señalado en las glosas de las órdenes de compra, que se detallan en el cuadro siguiente, y lo especificado en los documentos de respaldo como son contrato de prestación de servicios, actas de entrega, memorándums de recepción y decretos de pago, asociados a los sectores en donde se efectuaron los trabajos, evidenciando una debilidad en el proceso de revisión y aprobación en la emisión de dichas órdenes, no ajustándose a lo estipulado en el numeral 60, de la letra e), Supervisión, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que señala que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas. A saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN DE COMPRA			NOMBRE Y SECTOR DEL PROYECTO
N°	FECHA	GLOSA	
828187-135-SE15	06-06-2015	Sector Calle Salado Centro	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta,
828187-142-SE15	08-06-2015	Sector Calle Salado Centro	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta,
828187-145-SE15	10-06-2015	Sector Aeropuerto	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta,
828187-148-SE15	10-06-2015	Sector Aeropuerto	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta,
828187-149-SE15	10-06-2015	Sector Aeropuerto	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta,

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por la Municipalidad de Chañaral.

Cabe señalar que dichas órdenes de compra son parte de la denuncia efectuada ante esta Contraloría Regional y atendida mediante el presente informe.

La autoridad comunal manifestó en su oficio respuesta que respecto de esta situación se procederá a la elaboración de los manuales de procedimiento en donde se abordarán dichas debilidades internas.

En consideración a lo informado por el servicio, debe mantenerse lo observado, en tanto no se verifique formalmente la confección de dichos manuales y/o instrucciones formales, los cuales deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a fin de ser validados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Empresa Inhabil en el registro de Chile Proveedores

Mediante el decreto de pago N° 1.254, de junio de 2015, por un monto de \$1.650.000 la Municipalidad de Chañaral pagó los servicios de Arriendo de Maquinaria y Transporte, del proveedor señor Luis Armando Rojas, RUT 3.657.320-1, constatándose que éste se encuentra en calidad de inhabil en el registro de "Chile Proveedores", vulnerando con esto la cláusula segunda del contrato, entre el municipio y dicho proveedor, de fecha 11 de junio de 2015, aprobado mediante el decreto exento N° 2.512, de la misma fecha, el que contempla que el prestador de los servicios se regirá por la normativa excepcional de la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, sus principios y su Reglamento, situación que no aconteció.

Asimismo, es necesario señalar que el artículo 16 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que existirá un registro electrónico oficial de contratistas de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el cual se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Además, el inciso segundo del artículo 66 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, estipula que los oferentes inscritos acreditarán su situación financiera y técnica a través de su inscripción en el registro de proveedores, sin perjuicio de otras exigencias que establezcan en cada caso las entidades licitantes, en tanto que los oferentes no inscritos lo harán con los documentos justificatorios que indiquen las bases respectivas.

En relación a lo anterior y de acuerdo con el criterio sustentado reiteradamente por la jurisprudencia de este Organismo Contralor, entre otros, en sus dictámenes N°s. 53.449, de 2005, 27.550 y 36.252, ambos de 2007 y 5.945, de 2010, la inscripción de los proponentes en el mencionado registro no constituye un requisito indispensable para participar en los procedimientos administrativos que preceden a la conclusión de los convenios, sino una exigencia que puede formularse a los oferentes para proceder a la celebración definitiva de los contratos respectivos.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que dicho error administrativo se debió principalmente a la premura en la confección y escrituración del respectivo contrato, en donde se incluyó una cláusula que lamentablemente no fue cumplida por el proveedor, sin perjuicio de ello, indica que éste dio cumplimiento, en su totalidad, respecto de los servicios de arriendo de maquinaria y transporte convenidos con la corporación.

Los argumentos expuestos por esa entidad municipal confirman el hecho objetado, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, procurar que los proponentes, una vez contratados, efectúen el citado registro conforme a lo indicado reiteradamente por la citada jurisprudencia de este Organismo Contralor, lo que será verificado en futuras auditorías.

## **2. Falta de documentación sobre contrataciones con terceros.**

Se constató la falta de documentación de respaldo que permitiera acreditar el cumplimiento de las obligaciones previsionales de las empresas proveedoras del municipio con los trabajadores contratados por éstas, tales como contratos, libro de remuneraciones, pago de cotizaciones previsionales, liquidaciones de remuneraciones, certificados de la Dirección del Trabajo, entre otros, y cuyo detalle se exhibe en Anexo N° 4, vulnerando con esto lo señalado en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, que en lo pertinente señala que el respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, indicación que es aplicable a los tratos o contrataciones directas en virtud lo dispuesto en el artículo 52 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

A mayor abundamiento, el dictamen N° 42.087, de 2013, de este origen, señala que se debe regular la forma, oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las prestaciones laborales y previsionales de sus trabajadores -contemplando una sanción en caso de incumplimiento de esta obligación-, a fin de dar cumplimiento a los incisos primero y segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, antes citada, y de este modo en la eventualidad de registrarse saldos insolutos por tales conceptos, esa institución pueda retener de los estados de pago el monto que se adeudare, conforme con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo o bien hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley N° 19.886.

En el oficio de respuesta, el municipio adjuntó los contratos de trabajos, liquidaciones de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales correspondientes a las empresas individualizadas en el citado Anexo N° 4, en virtud de lo cual, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo observado.

### **3. Rendiciones de cuentas presentadas a la SUBDERE.**

En la revisión de las rendiciones de cuentas, se constató que la Municipalidad de Chañaral las efectuó a través del sitio web [www.subdereenlinea.gob.cl](http://www.subdereenlinea.gob.cl), sitio dispuesto por la SUBDERE para éstos efectos, sin embargo éstas no se realizaron en forma mensual, toda vez que se efectuaron según avance físico de los trabajos, es decir cuando se pagan las facturas emitidas por cada proveedor, situación que fue corroborada además con la certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas y la Encargada del Control Financiero de Proyectos del municipio.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el numeral 3, párrafo segundo de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que señala que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, para las remesas recibidas hasta el 31 de mayo de 2015.

Ahora bien, para los fondos recepcionados por el municipio después de dicha data, corresponde que el municipio se ajuste a lo señalado en el artículo 20, inciso segundo de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe agregar además que la circular N° 117, de 2015, de la SUBDERE, fija las directrices de la rendición de cuentas, que deben efectuar las municipalidades del país, receptoras de fondos, asignados para la ejecución de los proyectos de emergencia, estableciendo el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la entidad ya mencionada, considerando las resoluciones antes señaladas.

En su respuesta, el municipio expuso que a contar del mes de junio de 2015, la SUBDERE, incorporó en su página web el módulo: "Informe de Rendición Mensual", ante lo cual ha procedido, a partir de dicho mes, a dar cumplimiento a la circular N° 117, de 2015, de la mencionada Subsecretaría, que fija las directrices de las rendiciones de cuentas, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de ello, como son las rendiciones por proyectos desde el mes de junio a octubre del presente año.

No obstante que el municipio ya implementó las medidas correctivas según consta en la documentación adjunta a su respuesta, se mantiene la observación, toda vez que se trata de una situación consolidada para el periodo auditado que abarcó desde el 25 de marzo al 31 de julio de 2015, debiendo el municipio arbitrar las medidas conducentes para que a futuro se dé estricto cumplimiento a la normativa atinente a dicha materia, lo que será revisado en una futura fiscalización.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

#### **1. Ingresos**

##### **1.1. Registro y depósito**

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chañaral, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 11509025144, del Banco Estado denominada "Fondos de Terceros", la cual fue creada originalmente para la recepción de recursos externos de Programas Gubernamentales y además, destinada a financiamiento de proyectos ejecutados por el municipio con fondos transferidos por otras entidades públicas, según convenios suscritos con dicha entidad edilicia, sin determinarse observaciones al respecto.

#### **2. Ejecución**

##### **2.1 Diferencias no pagadas en los contratos celebrados a suma alzada**

2.1.1 Se constaron diferencias en los montos dispuestos en los contratos de prestación de servicios de arriendo de camiones y maquinarias, los cuales se pactaron a suma alzada, y los estipulados en las respectivas órdenes de compra, ascendentes al monto de \$13.465.229, generándose





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una diferencia pagada de menos a los distintos proveedores, cuyo detalle se encuentra en Anexo N° 2, es decir los montos en el contrato fueron mayores a los expuestos en las órdenes de compra, por concepto de días contratados en arriendo de vehículos, vulnerando el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

La respuesta evacuada por la municipalidad indica que debido a errores de transcripción entre contratos y órdenes de compras, se produjeron diferencias, las que fueron corregidas, y que los desembolsos realizados corresponden a lo estipulado en los contratos, no registrándose deuda alguna del municipio con los proveedores, adjuntando los decretos de pagos adicionales y reportes del sistema de rendición de cuentas de la SUBDERE, que dan cuenta de aquella situación.

De acuerdo a los argumentos planteados y a los antecedentes acompañados, se subsana el monto de \$13.150.229, manteniéndose la suma de \$315.000, correspondiente al señor Carlos Riveros González, al omitirse el respaldo de dicha cifra, debiendo la municipalidad remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que aclaren y/o acrediten el pago a dicho proveedor, lo que será validado en la etapa de seguimiento al presente informe final.

2.1.2 Mediante el decreto de pago N° 1.447, de fecha 10 de julio de 2015, por un monto de \$6.612.480, se efectuó un desembolso ascendente a \$617.320, correspondiente al servicio de arriendo de un camión tolva de 8 m<sup>3</sup>, el cual no se encuentra contemplado en la cláusula tercera del contrato -pactado a suma alzada-, de fecha 10 de junio de 2015, suscrito entre el municipio y el proveedor señor Carlos Rivero González, aprobado por decreto exento N° 2.511, de la misma fecha, vulnerando lo establecido en el artículo 95, letra a), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala, que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo fiscalizar la percepción de las rentas del fisco o de las demás entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y la inversión de los fondos de esas corporaciones, comprobando, en ambos casos, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso y su aplicación o gasto.

Cabe señalar que dicho desembolso está asociado a la orden de compra N°828187-144-SE15, la cual forma parte de la denuncia efectuada por el recurrente.

Sobre el particular, y en relación a los dos puntos anteriores, es necesario precisar además, que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 60.645 de 2013, ha sostenido que en un contrato a suma alzada, como el de la especie, donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, el pago de las partidas se realiza





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación.

Al respecto, la municipalidad respondió que debido a errores de transcripción entre contratos y órdenes de compras, se produjeron diferencias, las que fueron corregidas, y que los pagos realizados corresponden a lo estipulado en los contratos, no registrándose deuda alguna del municipio con los proveedores.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia resultan insuficientes para subsanar lo objetado, correspondiendo mantener la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional la modificación correspondiente al contrato por arriendo del camión tolva, con el fin de incluir en éste el servicio contratado que no se encontraba pactado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

## 2.2 Gastos insuficientemente acreditados

Se constató la falta de documentación de respaldo necesaria que acreditara la ejecución en terreno de los servicios contratados de arriendo de vehículos para la mantención, recuperación de espacios públicos y fletes para la Municipalidad de Chañaral para la habilitación de albergues, labores de limpieza y retiro de escombros y, adquisición de módulos para funcionamiento provisorio de oficinas, por un monto ascendente a \$224.221.859, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 5, toda vez que no fueron proporcionados por el municipio los reportes diarios de camiones y maquinarias que se utilizaron, la bitácora del recorrido de las camionetas, en el caso de los fletes y además, en lo referente a los módulos, se omiten las especificaciones técnicas, planos y presupuesto oferta.

Para la totalidad de los casos indicados, sólo fueron emitidos certificados por parte de los Directores de Operaciones, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Comunal de Planificación, informando sobre recepción conforme de las actividades, no obstante que en esta documentación, no se advierte que la contraparte técnica haya efectuado labores de supervisión que permitan acreditar la ejecución de los trabajos contratados de acuerdo a los respetivos convenios en cuestión.

La situación antes observada vulnera el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, citada precedentemente, en relación a la veracidad y fidelidad de las cuentas y la documentación que respalda el respectivo pago, y también transgrede lo señalado en la letra b) del numeral 3.1, Documentación de la Rendición de Cuentas, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que preceptúa que la documentación constitutiva de rendición de cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

Ahora bien, para los pagos observados, relacionados con la remesas de los fondos recibidas a partir del 1 de Junio de 2015, la situación vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que señala que la documentación constitutiva de rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Cabe agregar, que dentro del monto señalado en el párrafo anterior se encuentra la orden de compra N° 828187-137-SE15, la cual fue denunciada por el recurrente, emitida a nombre del proveedor Tamblay, Maquinarias y Servicios, asociada al comprobante de egreso N° 1.406, de julio de 2015, por un monto de \$29.998.200, observándose la cantidad de \$18.186.150, cuyo detalle se expone en Anexo N° 5.

Sobre lo observado, el municipio en su respuesta adjuntó documentos que dicen relación con reportes de vehículos arrendados para labores de limpieza y retiro de escombros, planos y presupuesto de oferta para la adquisición de módulos para funcionamiento provisorio de oficinas, omitiendo los antecedentes referidos al recorrido de los vehículos y sus placas patentes para la habilitación de albergues.

Atendidos lo argumentos expuestos y proporcionados por el municipio en su respuesta, se subsana el monto de \$209.248.859 y se mantiene por la suma de \$14.965.000 respecto del proveedor Jorge Valencia Corona, correspondiente al decreto de pago N° 772, de 24 de abril de 2015, motivo por el cual la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se hayan presentados los antecedentes requeridos o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, ya citada, los que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

### **2.3 Diferencias en los saldos bancarios y los saldos contables**

Tal como se señalara en el acápite I, sobre Control Interno, la entidad edilicia no confeccionó las conciliaciones bancarias para las cuentas corrientes en que se administran los recursos financieros, manteniendo únicamente cuadraturas de los saldos de las diferentes cuentas corrientes. Al respecto, se evidenció una diferencia de \$50.250.839, entre la información contenida en los Certificados Bancarios del Banco Estado y el Libro Mayor contable al 31 de agosto de 2015, según se muestra en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE N°		SALDO CERTIFICADO BANCO AL 31.08.2015 (A) \$	SALDO LIBRO MAYOR AL 31.08.2015 (B) \$	DIFERENCIAS AL 31.08.2015 (A-B) \$
N°	NOMBRE			
11509025136	Fondos Propios	383.610.746	412.238.691	(28.627.945)
11509025144	Fondos de Terceros	620.756.396	564.342.529	56.413.867
11509000079	Mejoramiento Urbano	86.303.539	79.936.215	6.367.324
11509000109	Fondos Sociales MIDEPLAN	21.855.485	5.757.892	16.097.593
TOTALES		1.112.526.166	1.062.275.327	50.250.839

Elaboración propia con Información proporcionada por el Sr. Sergio Tapia Meza, Director de Administración y Finanzas, mediante certificado de fecha 30 de septiembre de 2014 y planillas Excel adjuntas a éste.

Lo anterior vulnera las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el dictamen N° 11.629, de 1982, que en su numeral 3°, normas de control, instruye a los municipios para que esto implementen medidas de control interno, entre las cuales se encuentra, cuadrar las diferencias que se produzcan entre el saldo contable y el saldo bancario, así como también lo señalado en el apartado de materia de Registros y Comprobantes Contables, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, el cual, en lo pertinente, establece que las entidades públicas deben habilitar los registros y comprobantes contables que les permitan dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la contabilidad general de la nación. Sin perjuicio de ello, deberán habilitar aquellos registros especiales que señalan las leyes o reglamentos u otros que la entidad contable requiera.

Adicionalmente, es dable mencionar que el artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala, entre otros que la unidad encargada de administración y finanzas debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, obligaciones todas que no han sido observadas.

Sobre el particular, el municipio informó que las diferencias observadas respecto de la cuenta corriente N° 11509000079 "Mejoramiento Urbano" por el monto de \$6.367.324, corresponden al cheque girado serie N° 6511403, de fecha 28 de agosto de 2015 por el mismo monto a nombre de Ingeniería Construcción 2F.

Asimismo, respecto a la diferencia de \$16.097.593, de la cuenta corriente N° 11509000109 "Fondos Sociales MIDEPLAN", expuso que ésta corresponde a cheques girados y no cobrados por \$1.615.844; Traspaso de fondos entre cuentas "Mejoramiento Urbano" y "Fondos Sociales MIDEPLAN" por \$269.991; Ingresos Municipales por \$14.202.500 y \$9.259, los que no fueron contabilizados en Movimiento de Fondos, siendo regularizados con fechas 9 de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

septiembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentos contables, nómina de cheques girados y cartolas bancarias que dan cuenta de aquello.

Agregó que, en relación a las diferencias por los montos de \$(28.627.945) y \$56.413.867, atinentes a las cuentas corrientes N°s. 11509025136 "Fondos Propios" y 11509025155 "Fondos de Terceros", se encuentran en proceso de revisión y análisis para su cuadratura y solicitó un nuevo plazo para responder, dada las circunstancias que se vivieron con el desastre que azotó la zona, en donde se perdió toda la información y documentos de respaldo, tanto de ingresos como egresos, que se encontraban físicamente en las dependencias de la Tesorería ubicada en el 1° piso del edificio consistorial.

En virtud de los argumentos esgrimidos y a los antecedentes acompañados, se subsanan las diferencias correspondientes a los montos de \$6.367.324 y \$16.097.593, correspondientes a las cuentas corrientes N°s. 11509000079 "Mejoramiento Urbano" y 11509000109 "Fondos Sociales MIDEPLAN", respectivamente, y, se mantienen aquellas referidas a las cuentas corrientes N°s. 11509025136 "Fondos Propios" por \$(28.627.945) y 11509025144 "Fondos de Terceros" por \$56.413.867, debiendo la municipalidad remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la cuadratura de éstas, los que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

#### **IV. OTRAS OBSERVACIONES**

##### **1. Determinación del saldo inicial de caja año 2014**

Se comprobó que la Municipalidad de Chañaral no determinó el saldo inicial de caja del ejercicio presupuestario del año 2014 conforme al procedimiento establecido en el dictamen N° 46.211, de 2011, de la División de Contabilidad de la Contraloría General de la República, que precisa la metodología que corresponde utilizar para estos efectos.

Ahora bien, con la información proporcionada por ese municipio se calculó bajo la metodología señalada en el citado oficio N° 46.211, un saldo inicial de caja de \$422.278.224, tal como consta en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DISPONIBILIDADES				582.576.545
111-01	Caja	2.534.121		
111-03	Banco del sistema	574.030.961		
111-08	Fondos por enterar	6.011.463		
MÁS				1.689.416.958
114-03	Anticipos a Rendir	4.945.379		
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	1.090.114.291		
114-06	Anticipos previsionales	8.039.497		
114-08	Otros Deudores	591.510.897		
116-01	Cheques Protestados		5.193.106	
MENOS				1.849.715.279
214-05	Administración de Fondos de Terceros		1.072.167.305	
214-07	Recaudación del sistema financiero		161.457.327	
214-09	Otras Obligaciones financieras		405.530.917	
214-10	Retenciones Previsionales		81.970.295	
214-11	Retenciones Tributarias	15.415.282		
214-12	Retenciones Voluntarias		26.313.498	
214-13	Retenciones Judiciales y similares		2.557.072	
216-01	Ingresos y Egresos		115.134.147	
SALDO INICIAL DE CAJA DETERMINADO				422.278.224

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que consta en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2013, proporcionado por la Municipalidad de Chañaral.

En lo referente a la materia, esa entidad edilicia expuso que se tratará de recabar los antecedentes necesarios con la finalidad de regularizar dicha situación, puesto que el encargado de contabilidad se encuentra con licencia médica prolongada, siendo éste quien confecciona los correspondientes informes.

Sobre el particular y considerando que la situación observada corresponde a un hecho consolidado que no es posible corregir por tratarse de un presupuesto fenecido, se mantiene la observación, debiendo el municipio en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal que rige la materia respecto al procedimiento de cálculo del saldo inicial de caja para el ejercicio presupuestario pertinente, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones.

## 2.- Denuncia sobre supuestos trabajos no realizados

En relación a la denuncia recibida en esta Contraloría Regional sobre la supuesta falta de los trabajos de extracción de barro en la comuna de Chañaral, la cual ha sido considerada en la presente auditoría, es necesario señalar que se adjuntaron a ésta un listado con órdenes de compra, las cuales se detallan en Anexo N° 6, generándose observaciones sobre alguna de éstas, las cuales se plasmaron en el acápite de Examen de Cuentas y de Aspectos de Control Interno.

Al respecto, de las validaciones efectuadas por este Organismo Control, es necesario señalar que los servicios contratados y pagados por el municipio, asociados a las órdenes de compra antes mencionadas, se encontraban efectuados y recepcionados conforme por la entidad edilicia, desestimándose la denuncia en cuestión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chañaral ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.048, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, N° 6, sobre que no se dictó el acto administrativo que debía aprobar la contratación efectuada con la empresa Constructora Metalmecánica Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L, esta se levanta, y la consignada en el acápite II Examen de la Materia Auditada, puntos N° 2, falta de Documentación sobre Contratación con Terceros, esta se subsana, además las señaladas en el acápite III, Examen de Cuentas, puntos N° 2.1 diferencias pagadas en los contratos celebrados a suma alzada por el monto de \$13.150.229; acápite III, Examen de Cuentas, punto 2.2 Gastos insuficientemente acreditados por \$202.248.859; acápite III, Examen de Cuentas, punto 2.3, Diferencias en los Saldos Bancarios y Saldos Contables por \$6.367.324 y \$16.097.593, se dan por subsanadas parcialmente, atendidos los datos proporcionados por la Entidad Edilicia y las validaciones efectuadas al respecto.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, esa autoridad alcaldicia deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.2. Gastos insuficientemente acreditados, referido a la falta de documentación de respaldo, se mantiene por la suma de \$14.965.000 respecto del proveedor Jorge Valencia Corona, correspondiente al decreto de pago N° 772, de 24 de abril de 2015, motivo por el cual la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se hayan presentados los antecedentes requeridos o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, ya citada, los que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe final. (AC)

2. En lo concerniente al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la falta de conciliaciones bancarias, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia remitir, en un plazo no superior de 60 días hábiles, las conciliaciones bancarias del periodo 2015 con todos los antecedentes de respaldo de cada una de las partidas que conforman la conciliación, en conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe. (C)

3. Respecto a la observación señalada en acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en relación a la que entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios incoados por el municipio, se mantiene la observación, por lo que corresponde que la Municipalidad de Chañaral remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la finalización de los procesos observados y/o el estado de avance de cada uno de esos, como así también, del procedimiento comprometido en su respuesta que regule el registro, control y cumplimiento de los plazos de ejecución de los aludidos procedimientos, que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe (C)

4. Sobre lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, respecto a la omisión de explicitar en los convenios suscritos con empresas y particulares la normativa señalada en el artículo 10, punto 3, del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio emprender las acciones que permitan asegurar el correcto proceso de revisión de la documentación previo a su aprobación, conforme a lo estipulado en la ya referida resolución N° 1.485, antes señalada, además remitir la instrucción comprometida en su respuesta, materia que será verificada en una próxima visita inspectiva.(C)

5. Sobre lo planteado en la observación citada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre la falta de un procedimiento de control que permita asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el procedimiento de control comprometido en su respuesta con la finalidad de asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra, el cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final (C)

6. En lo relacionado a la observación del acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, respecto a la falta de un procedimiento de control que permita la inutilización de la documentación de respaldo utilizada para las rendiciones de cuentas de los fondos en revisión, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia, remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los procedimientos administrativos comprometidos en su respuesta, que permitan controlar que la documentación que es utilizada en las rendiciones de cuentas no sea usada nuevamente, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final (C).

7. Respecto de lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 7, referida a una discrepancia entre lo señalado en la glosa del decreto de pago N° 730, de 17 de abril de 2015, y lo indicado en la documentación de respaldo de éste, se mantiene la observación, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los manuales de procedimientos y/o instrucciones formales comprometidos en su respuesta que permitan controlar la correcta emisión de los decretos de pago, materia que será revisada en el seguimiento del presente informe. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. En lo referente al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 8, sobre la omisión de especificar en los contratos la forma de regular la oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad edilicia, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que aseguren que en dichos contratos se estipule una cláusula sobre dicha materia, lo cual será revisado en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.(C)

9. Respecto de lo objetado planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 9, sobre discrepancias entre lo señalado en las glosas de las órdenes de compra y lo especificado en los documentos de respaldo como son contrato de prestación de servicios, actas de entrega, memorándums de recepción y decretos de pago, debe mantenerse lo observado, en tanto no se verifique formalmente la confección de dichos manuales y/o instrucciones formales, las cuales deberán ser remitidas a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a fin de ser validados en la etapa de seguimiento del presente informe final.(C)

10. En lo referente a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre calidad de inhábil en el registro de "Chile Proveedores" del proveedor señor Luis Armando Rojas, RUT 3.657.320-1, se mantiene lo planteado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, velar por que los proponentes, una vez contratados, efectúen el citado registro conforme a lo indicado reiteradamente por la jurisprudencia de este Organismo Contralor, entre otros, en sus dictámenes N<sup>os</sup>. 53.449, de 2005, 27.550 y 36.252, ambos de 2007 y 5.945, de 2010.(C)

11. En lo concerniente a la objeción del acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre la falta de rendiciones en forma mensual, no obstante lo señalado por el municipio, se mantiene la observación, toda vez que se trata de una situación consolidada para el periodo auditado que abarcó desde el 25 de marzo al 31 de julio de 2015, debiendo el municipio arbitrar las medidas conducentes para que a futuro se dé estricto cumplimiento a la normativa atingente a dicha materia, lo que será revisado en una futura fiscalización. (C)

12. Sobre lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1.1 referido a diferencias no pagadas en los contratos a suma alzada de arriendo de camiones y maquinarias, se mantiene la suma de \$315.000, correspondiente al proveedor señor Carlos Riveros González, al omitirse el respaldo de dicha cifra, debiendo la municipalidad remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que aclaren y acrediten el pago, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe final. (AC)

13. Respecto de la observación planteada en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1.2, correspondiente al servicio de arriendo de un camión tolva de 8 m<sup>3</sup>, el cual no se encuentra contemplado en el contrato respectivo, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio efectuar las regularizaciones correspondientes al contrato en cuestión, con el fin de plasmar el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio contratado que no estaba pactado, e informar documentadamente de éstas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a esta Contraloría Regional, materia que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe. (C)

14. En lo referente a la observación planteada en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.3, sobre diferencias en los saldos bancarios y los saldos contables, se mantienen aquellas referidas a las cuentas corrientes N°s. 11509025136 "Fondos Propios" por \$(28.627.945) y 11509025144 "Fondos de Terceros" por \$56.413.867, debiendo la municipalidad remitir documentalmente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la cuadratura de éstas, los que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe final. (C)

15. Sobre la observación esgrimida en el acápite IV. Otras Observaciones, numeral 1. Determinación del saldo inicial de caja año 2014, considerando que la situación observada corresponde a un hecho consolidado que no es posible corregir por tratarse de un presupuesto fenecido, se mantiene la observación, debiendo el municipio en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal que rige la materia respecto al procedimiento de cálculo del saldo inicial de caja para el ejercicio presupuestario pertinente, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones.(MC)

Finalmente para todas aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control Interno, y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Chañaral, al Encargado de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Atacama, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ ECAÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



AC: Altamente compleja  
C : Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PROYECTOS PMU APROBADOS POR LA SUBDERE AL MUNICIPIO DE CHAÑARAL AÑO 2015

RES.EXENTA SUBDERE N°	FECHA	PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO APROBADO \$
3.676	27-03-2015	PMU	1-C-2015-562	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 1	49.200.000
		PMU	1-C-2015-563	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 2	49.200.000
		PMU	1-C-2015-564	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 3	49.200.000
		PMU	1-C-2015-565	Recuperación Sistema de Agua Potable Bellavista	49.200.000
3.678	27-03-2015	PMU	1-C-2015-571	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 1	49.200.000
		PMU	1-C-2015-573	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 2	49.200.000
		PMU	1-C-2015-577	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Centro Merino Jarpa	49.920.000
		PMU	1-C-2015-579	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado	49.920.000
3.679	27-03-2015	PMU	1-C-2015-578	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera	56.805.000
		PMU	1-C-2015-581	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera Aeropuerto	56.805.000
		PMU	1-C-2015-583	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso calle El Salado	56.805.000
3.680	27-03-2015	PMU	1-C-2015-572	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso El Salado 1	56.805.000
		PMU	1-C-2015-566	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 1	49.920.000
		PMU	1-C-2015-568	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 3	49.920.000
3.682	27-03-2015	PMU	1-C-2015-580	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Servicentro	49.920.000
		PMU	1-C-2015-582	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Centro Costanera	49.920.000
		PMU	1-C-2015-584	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Aeropuerto	49.920.000
3.683	27-03-2015	PMU	1-C-2015-588	Habilitación de dos albergues (Liceo Federico Varela, Aeropuerto)	56.950.000
		PMU	1-C-2015-585	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso El Salado 2	56.805.000
		PMU	1-C-2015-590	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso El Salado 3	56.805.000
3.684	27-03-2015	PMU	1-C-2015-587	Habilitación de dos albergues (Escuela Angelina Localidad El Salado))	56.950.000
		PMU	1-C-2015-589	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal (Dideco, Secpla, Alcaldía)	59.990.000
		PMU	1-C-2015-591	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal (Daf, Secretaría Municipal, Control)	59.990.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
PROYECTOS PMU APROBADOS POR LA SUBDERE AL MUNICIPIO DE CHAÑARAL AÑO 2015  
(CONTINUACIÓN)

RES.EXENTA SUBDERE N°	FECHA	PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO APROBADO \$
3.685	27-03-2015	PMU	1-C-2015-570	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Centro Merino Jarpa	56.805.000
		PMU	1-C-2015-576	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Servicentro	56.805.000
		PMU	1-C-2015-567	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 2	49.920.000
3.689	27-03-2015	PMU	1-C-2015-592	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal ((Juzgado, Tránsito, Dom)	59.990.000
		PMU	1-C-2015-593	Reconstrucción Delegación Salado, Flamenco, Pan de Azúcar	59.990.000
<b>Total \$</b>					<b>1.502.860.000</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el municipio y la SUBDERE.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**DIFERENCIAS ACAECIDAS ENTRE LO DISPUESTO EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA**

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDE N DE COMP RA	FACTURA		NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	VEHÍCULOS OBSERVA- DOS	DIFERENCIAS PRODUCIDAS POR CANTIDAD DE DÍAS CONTRATADOS								
N°	FECHA	MONTO \$	N°	N°	PROVEEDOR			ORDEN DE COMPRA			CONTRATO			TOTAL \$	IVA	DIFEREN- CIAS \$ (-)
								DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$	DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$			
730	17-04-2015	24.406.400	828187-70-SE15	632	Pedro Campusano Sapunar	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Servicentro, Código 1-C-2015-580	Camiones volquete y/o doble puente	86,961345	200.000	17.392.269	91,61344584	200.000	18.322.689	465.210	88.390	553.600
735	17-04-2015	24.406.400	828187-49-SE15	24	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado, Código 1-C-2015-579	Camiones volquete	86,961345	200.000	17.392.269	91,61344584	200.000	18.322.689	465.210	88.390	553.600
754	21-04-2015	23.984.161	828187-44-SE15	508	Tamblay Maquinarias y Servicios	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Centro Costanera, Código 1-C-2015-582	Camiones volquete	58,875294	200.000	11.775.059	67,07563097	200.000	13.415.126	820.034	155.806	975.840
901	12-05-2015	11.191.395	828187-83-SE15	284	Daniel Zazzali Olivare	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 2, Código 1-C-2015-567	Camiones tolva	21	235.294,1 2	4.941.177	28,52571228	235.294,12	6.711.932	885.378	168.222	1.053.600





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**DIFERENCIAS ACAECIDAS ENTRE LO DISPUESTO EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA**  
**(CONTINUACIÓN)**

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDE N DE COMP RA	FACTURA		NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	VEHÍCULOS OBSERVA- DOS	DIFERENCIAS PRODUCIDAS POR CANTIDAD DE DÍAS CONTRATADOS								
N°	FECHA	MONTO \$	N°	N°	PROVEEDOR			ORDEN DE COMPRA			CONTRATO			TOTAL \$	IVA	DIFEREN- CIAS \$ (-)
								DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$	DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$			
1.001	19-05-2015	24.406.400	828187-49-SE15	33	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado, Código 1-C-2015-579	Camiones volquete	86,961345	200.000	17.392.269	91,61344584	200.000	18.322.689	465.210	88.390	553.600
1.002	19-05-2015	23.984.160	828187-44-SE15	509	Tamblay Maquinarias y Servicios	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Centro Costanera, Código 1-C-2015-582	Camiones volquete	58,875294	200.000	11.775.059	67,07563097	200.000	13.415.126	820.034	155.806	975.840
1.003	19-05-2015	23.906.000	828187-43-SE15	951	Tapia Hermanos Ltda.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-577	Camiones doble puente	36	200.000	7.200.000	44,85714428	200.000	8.971.429	885.714	168.286	1.054.000
1.004	19-05-2015	11.984.200	828187-54-SE15	34	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Aeropuerto, Código 1-C-2015-584	Camiones volquete	40,0521	200.000	8.010.420	48,38488151	200.000	9.676.976	833.278	158.323	991.601





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**DIFERENCIAS ACAECIDAS ENTRE LO DISPUESTO EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA**  
**(CONTINUACIÓN)**

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDE N DE COMP RA	FACTURA		NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	VEHÍCULOS OBSERVA- DOS	DIFERENCIAS PRODUCIDAS POR CANTIDAD DE DÍAS CONTRATADOS								
N°	FECHA	MONTO \$	N°	N°	PROVEEDO R			ORDEN DE COMPRA			CONTRATO			TOTAL \$	IVA	DIFEREN- CIAS \$ (-)
								DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$	DÍAS	MONTO \$	TOTAL \$			
1.042	25-05-2015	24.406.400	828187-70-SE15	643	Pedro Campusano Sapunar	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos Servicentro, Código 1-C-2015-580	Camiones volquete	86,961345	200.000	17.392.269	91,61344584	200000	18322689,17	465.210	88.390	553.600
1.062	27-05-2015	12.320.799	828187-56-SE15	646	Pedro Campusano Sapunar	Mantencción y Recuperación Espacios Públicos localidad El Salado 1, Código 1-C-2015-566	Retroexcavadora	40	341.000	13.640.000	41,5692846	341.000	14175126,05	267.563	50.837	318.400
1.073	27-05-2015	12.210.900	828187-86-SE15	356	Carlos Rivero González, Pequeña Minería del Cobre	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 3, Código 1-C-2015-568	Camión doble puente 14 m3	15	200.000	3.000.000	15	235.294,12	3.529.412	264.706	50.294	315.000
1.103	29-05-2015	1.053.600	828187-101-SE15	291	Daniel Zazzali Olivares	Mantencción y recuperación de espacios publicos localidad el Salado 2, Código 1-C-2015-567	Camión tolva	7,52571428	235.294,12	1.770.756	28,52571428	235.294,12	6.711.933	2.470.588	469.412	2.940.000
<b>TOTALES</b>																<b>13.465.229</b>

Fuente: Elaboración propia con antecedentes e información proporcionada por los Sres. Sergio Tapia Meza y Guillermo Olivera, Director de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS

FACTURAS				COMPROBANTE DE EGRESO			NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	MONTO \$	
308	16-04-2015	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	726	17-04-2015	28.402.775	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera, Código 1-C-2015-578
307	16-04-2015	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	727	17-04-2015	28.402.775	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Servicentro, Código 1-C-2015-576
306	16-04-2016	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	728	17-04-2015	28.402.775	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso calle Salado, Código 1-C-2015-572
951	15-04-2015	23.906.000	Tapia Hermanos Ltda. "Planta Áridos Chañaral", extracción y venta de áridos-arriendo de maquinarias	729	17-04-2015	23.906.000	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-577
632	15-04-2015	24.406.400	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	730	17-04-2015	24.406.400	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Servicentro, Código 1-C-2015-580
27	15-04-2015	24.600.000	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	731	17-04-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto sector 2, Código 1-C-2015-563
850	15-04-2015	24.600.000	María Toledo Gómez., Transporte de Carga por Carretera y Pequeña Minería	732	17-04-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 1, Código 1-C-2015-562
26	15-04-2015	12.320.801	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	733	17-04-2015	12.320.801	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 1, Código 1-C-2015-566
633	15-04-2015	11.984.199	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	734	17-04-2015	11.984.199	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-584
24	15-04-2015	24.406.400	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	735	17-04-2015	24.406.400	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado, Código 1-C-2015-579





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

455	17-04-2015	28.402.774	Jessica Hidalgo Sapunar, Servicios: Destrucción de plagas, fumigaciones, aseo de oficinas, arriendo de vehículo (camioneta), obras menores en construcción, contratistas, albañiles, carpinteros.	737	17-04-2015	28.402.774	Mantenición y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 2, Código 1-C-2015-585
489	17-04-2015	28.402.775	Oswaldo Silva Macaya, Transporte y Contratista en Obras Menores	745	20-04-2015	28.402.775	Mantenición y recuperación de espacios públicos difícil acceso el Salado 1, Código 1-C-2015-583
3	15-04-2015	28.402.775	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	746	20-04-2015	28.402.775	Mantenición y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-570
4	20-04-2015	28.402.775	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	747	20-04-2015	28.402.775	Mantenición y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-581
510	16-04-2015	12.715.005	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	753	21-04-2015	12.715.005	Mantenición y Recuperación de Espacios Públicos acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-584 (Reintegro).
508	16-04-2015	23.984.161	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	754	21-04-2015	23.984.161	Mantenición y Recuperación de Espacios Públicos Centro Costanera, Código 1-C-2015-582
17	20-04-2015	28.204.775	Aurelia Flores Guaringa, Contratista en Obras Menores, Otras Actividades Servicios Profesionales	755	21-04-2015	28.402.775	Mantenición y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 3, Código 1-C-2015-590
246	23-04-2015	14.965.000	Jorge Valencia Corona, Obras Menores en construcción y arriendo de vehículos y maquinaria	772	24-04-2015	14.965.000	Habilitación de dos Albergues (Escuela Angelina Salas, localidad el salado), Código 1-C-2015-587
519	24-04-2015	12.489.493	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	783	28-04-2015	12.489.493	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 1, Código 1-C-2015-571
521	24-04-2015	16.835.250	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	784	28-04-2015	16.835.250	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 2, Código 1-C-2015-573





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

523	24-04-2015	24.600.000	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	785	28-04-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Bellavista, Código 1-C-2015-565
563	22-04-2015	3.650.000	Andrés González Arostica, Transporte de carga por carretera	809	30-04-2015	3.650.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto sector 3, Código 1-C-2015-564
3.304	27-04-2015	155.219.500	Héctor Valenzuela Tobar, Contratista en Limpieza y Mantenimiento Industrial Obras Menores construcción (contratista, albañiles, carpinteros)	873	08-05-2015	15.529.500	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado parte 2, Código 1-C-2015-573 (ingresado)
8	08-05-2015	29.992.915	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	883	11-05-2015	29.992.915	Construcción de obras civiles complementaria municipalidad provisoria modular, Código 1-C-2015-791
17.328	24-04-2015	36.747.164	Aguamarket y Compañía Ltda., Importación y comercialización de insumos, productos y equipos relacionados con la industria del agua y su tratamiento	896	12-05-2015	19.073.284	Habilitación de dos Albergues (Liceo Federico Varela- Aeropuerto), Código 1-C-2015-588
17.329	24-04-2015	1.399.404					
17.248	08-04-2015	41.514.292	Aguamarket y Compañía Ltda., Importación y comercialización de insumos, productos y equipos relacionados con la industria del agua y su tratamiento	897	12-05-2015	20.757.146	Habilitación de dos Albergues (Escuela Angelina Salas, localidad El Salado), Código 1-C-2015-587
284	29-04-2015	11.191.395	Daniel Zazzali Olivares, Arriendo de maquinarias y equipos Pequeña Minería Cobre, Transportes de carga por carretera	901	12-05-2015	11.191.395	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 2, Código 1-C-2015-567
30	04-05-2015	24.600.000	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	940	15-05-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 2, Código 1-C-2015-563
524	24-04-2015	24.600.000	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	941	15-05-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Bellavista, Código 1-C-2015-565
858	14-05-2015	24.600.000	María Toledo Gómez., Transporte de Carga por Carretera y Pequeña Minería	942	15-05-2015	24.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Aeropuerto Sector 1, Código 1-C-2015-562





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

310	24-04-2015	28.402.773	Víctor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	989	19-05-2015	28.402.225	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Servicentro, Código 1-C-2015-576
33	06-05-2015	24.406.400	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.001	19-05-2015	24.406.400	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado, Código 1-C-2015-579
509	16-04-2015	23.984.160	Tamblay Maquinarias y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.002	19-05-2015	23.984.160	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos Centro Costanera, Código 1-C-2015-582
951	15-04-2015	23.906.000	Tapia Hermanos Ltda. "Planta Áridos Chañaral", extracción y venta de áridos-arriendo de maquinarias	1.003	19-05-2015	23.906.000	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-577
34	06-05-2015	11.984.200	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.004	19-05-2015	11.984.200	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos Aeropuerto, Código 1-C-2015-584
455	17-04-2015	28.402.774	Jessica Hidalgo Sapunar, Servicios: Destrucción de plagas, fumigaciones, aseo de oficinas, arriendo de vehículo (camioneta), obras menores en construcción, contratistas, albañiles, carpinteros.	1.005	19-05-2015	28.402.226	Mantencción y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 2, Código 1-C-2015-585
11	08-05-2015	28.402.225	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	1.007	19-05-2015	28.401.950	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-581
10	08-05-2015	28.402.225	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	1.008	19-05-2015	28.401.950	Mantencción y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-570
491	06-05-2015	28.402.775	Oswaldo Silva Macaya, Transporte y Contratista en Obras Menores	1.011	20-05-2015	28.402.225	Mantencción y recuperación de espacios públicos difícil acceso el Salado 1, Código 1-C-2015-583
311	24-04-2015	28.402.773	Víctor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	1.012	20-05-2015	28.402.225	Mantencción y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso calle Salado, Código 1-C-2015-572
18	08-05-2015	28.402.225	Aurelia Flores Guaringa, Contratista en Obras Menores, Otras Actividades Servicios Profesionales	1.014	20-05-2015	28.401.950	Mantencción y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 3, Código 1-C-2015-590





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

17.328	24-04-2015	36.747.164	Aguamarket y Compañía Ltda., Importación y comercialización de insumos, productos y equipos relacionados con la industria del agua y su tratamiento	1.020	22-05-2015	9.274.216	Habilitación de dos Albergues (Liceo Federico Varela, Aeropuerto), Código 1-C-2015-588
17.248	08-04-2015	41.514.292	Aguamarket y Compañía Ltda., Importación y comercialización de insumos, productos y equipos relacionados con la industria del agua y su tratamiento	1.021	22-05-2015	20.629.646	Habilitación de dos Albergues (Escuela Angelina Salas, localidad El salado), Código 1-C-2015-587
309	24-04-2015	28.402.773	Víctor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	1.040	25-05-2015	28.402.225	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera, Código 1-C-2015-578
643	12-05-2015	24.406.400	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.042	25-05-2015	24.406.400	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Servicentro, Código 1-C-2015-580
646	11-05-2015	12.320.799	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.062	27-05-2015	12.320.799	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos localidad El Salado 1, Código 1-C-2015-566
26	15-04-2015	12.320.801	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.063	27-05-2015	12.320.801	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 1, Código 1-C-2015-566
38	14-05-2015	59.996.750	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.068	27-05-2015	29.998.375	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado Centro, Código 1-C-2015-834
356	23-04-2015	24.421.800	Carlos Rivero González, Pequeña Minería del Cobre	1.073	27-05-2015	12.210.900	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 3, Código 1-C-2015-568
254	23-04-2015	15.104.000	Daniela Álvarez Cortes, Pequeña Minería, Transporte de carga por carretera.	1.074	27-05-2015	7.552.000	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 3, Código 1-C-2015-568
301	08-05-2015	11.000.000	Rosa Carvajal Álvarez, Arriendo de maquinaria	1.075	28-05-2015	5.500.000	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calles de servicio Sector Aeropuerto, Código 1-C-2015-835
856	13-05-2015	8.651.160	María Toledo Gómez, Transporte de carga por carretera y pequeña minería	1.076	28-05-2015	4.325.580	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calles de servicio Sector Aeropuerto, Código 1-C-2015-835





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

538	13-05-2015	59.997.550	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.078	28-05-2015	29.998.775	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Centro Comercial, Código 1-C-2015-837
644	19-05-2015	59.999.100	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.081	28-05-2015	29.990.550	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Bandejón Central Costanera, Código 1-C-2015-836
92	26-05-2015	15.120.000	Construcciones Francisco Javier Mora Bouillet I.R.L., Movimiento de tierra, construcción, arriendo de equipos para la construcción, transporte	1.086	28-05-2015	7.560.000	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles de servicio Sector Aeropuerto, Código 1-C-2015-835
39.453	08-05-2015	118.893.495	Tecno Fast S.A, Construcción, Reparación, Edificios, Arriendo de Construcción Modular	1.087	28-05-2015	59.446.747	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal, Códigos 589-591-592-792
291	06-05-2015	1.053.600	Daniel Zazzali Olivares, Arriendo de maquinarias y equipos Pequeña Minería Cobre, Transportes de carga por carretera	1.103	29-05-2015	1.053.600	Mantenimiento y recuperación de espacios públicos localidad el Salado 2, Código 1-C-2015-567
515	24-04-2015	12.110.507	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.116	29-05-2015	12.110.507	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 1, Código 1-C-2015-571
649	12-06-2015	59.996.400	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.241	12-06-2015	29.998.200	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos sector La Francesa, Código 1-C-2015-831
43	12-06-2015	59.996.400	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.242	12-06-2015	29.998.200	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Sectores Bajo Costanera, Código 1-C-2015-1031
230	12-06-2015	3.300.000	Luis Armando Rojas, Pequeña Minería Artesanal, Arriendo de Maquinaria y Transporte de carga por carretera	1.254	12-06-2015	1.650.000	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
859	16-06-2015	22.732.400	María Toledo Gómez., Transporte de Carga por Carretera y Pequeña Minería	1.284	18-06-2015	11.366.200	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Sector municipal, Código 1-C-2015-829.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

522	24-04-2015	16.835.250	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.288	18-06-2015	9.600.000	Recuperación Sistema de Agua Potable Salado Parte 2, Código 1-C-2015-573
886	12-05-2015	24.491.390	Fabricaciones Metálicas Containerlanc	1.321	23-06-2015	24.491.390	Delegación Salado, Flamenco, Pan de Azúcar, Código 1-C-2015-593
644	19-05-2015	59.999.100	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.395	03-07-2015	30.007.000	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Bandedón Central Costanera, Código 1-C-2015-836
649	12-06-2015	59.996.400	Pedro Campusano Sapunar, Transporte por Carretera	1.396	03-07-2015	29.998.200	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos sector La Francesa, Código 1-C-2015-831
38	14-05-2015	59.996.750	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.397	03-07-2015	29.998.375	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calle Salado Centro, Código 1-C-2015-834
526	29-04-2015	12.715.005	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.406	06-07-2015	12.715.005	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 2, Código 1-C-2015-567
538	13-05-2015	59.997.550	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	1.441	10-07-2015	29.998.775	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Centro Comercial, Código 1-C-2015-837
430	12-06-2015	6.857.900	Eduardo Aran Núñez, Salón de Pool y Pequeño Minero	1.442	10-07-2015	3.428.950	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
363	12-06-2015	13.024.960	Carlos Rivero González, Pequeña Minería del Cobre	1.447	10-07-2015	6.512.480	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
50	26-06-2015	24.824.000	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	1.455	10-07-2015	13.457.800	Mantenimiento y recuperación de espacios públicos acceso sector municipal, Código 1-C-2015-829
257	24-06-2015	15.104.000	Daniela Consuelo Álvarez Cortes, Pequeña Minería, Transporte de carga por carretera	1.456	10-07-2015	7.552.000	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
FACTURAS NO INUTILIZADAS  
(CONTINUACIÓN)

859	16-06-2015	22.732.400	María Toledo Gómez., Transporte de Carga por Carretera y Pequeña Minería	1.467	13-07-2015	11.366.200	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Sector municipal, Código 1-C-2015-829.
39.453	08-05-2015	118.893.495	Tecno Fast S.A, Construcción, Reparación, Edificios, Arriendo de Construcción Modular	1.542	22-07-2015	59.446.748	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal, Códigos 589-591-592-792

Fuente: Elaboración propia con antecedentes e información proporcionada por los Sres. Sergio Tapia Meza y Guillermo Olivera, Director de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE RESPECTO DE LOS CONTRATOS

COMPROBANTE DE EGRESO			PROVEEDOR	NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	OBSERVACIONES
N°	FECHA	MONTO \$			
726	17-04-2015	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera, Código 1-C-2015-578	No se adjuntan liquidaciones de sueldo, libro de remuneraciones
1.040	25-05-2015	28.402.225			
727	17-04-2015	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Servicentro, Código 1-C-2015-576	No se adjuntan liquidaciones de sueldo, libro de remuneraciones
989	19-05-2015	28.402.225			
728	17-04-2015	28.402.775	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso calle Salado, Código 1-C-2015-572	No se adjuntan liquidaciones de sueldo, libro de remuneraciones, antecedentes que digan relación con el pago, finiquitos de trabajo.
1.012	20-05-2015	28.402.225			
737	17-04-2015	28.402.774	Jessica Hidalgo Sapunar, Servicios: Destrucción de plagas, fumigaciones, aseo de oficinas, arriendo de vehículo (camioneta), obras menores en construcción, contratistas, albañiles, carpinteros.	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 2, Código 1-C-2015-585	Se acompañan 41 contratos de personal utilizado para las labores de limpieza y retiro de escombros, incumpléndose lo dispuesto en cláusula tercera del contrato, el cual señala un total de 44. Se omite acompañar Certificado de Antecedentes Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo, Libro de Remuneraciones, antecedentes que digan relación con el pago, finiquitos de trabajo.
1.005	19-05-2015	28.402.226			
745	20-04-2015	28.402.775	Osvaldo Silva Macaya, Transporte y Contratista en Obras Menores	Mantenión y recuperación de espacios públicos difícil acceso el Salado 1, Código 1-C-2015-583	Se acompañan 27 contratos de personal utilizado para las labores de limpieza y retiro de escombros, incumpléndose lo dispuesto en cláusula tercera del contrato, el cual señala un total de 44; no se adjunta liquidación de sueldo del señor Guillermo Guzmán Ponce, pago de AFP señor Juan Castillo Tapia, Libro de Remuneraciones.
1.011	20-05-2015	28.402.225			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE RESPECTO DE LOS CONTRATOS  
(CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO			PROVEEDOR	NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	OBSERVACIONES
N°	FECHA	MONTO \$			
746	20-04-2015	28.402.775	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-570	Se omite adjuntar planillas de pago de cotizaciones previsionales, liquidaciones de sueldo, libro de remuneraciones, antecedentes que digan relación con el pago.
1.008	19-05-2015	28.401.950			
747	20-04-2015	28.402.775	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-581	Se omite adjuntar planillas de pago de cotizaciones previsionales, liquidaciones de sueldo, libro de remuneraciones, antecedentes que digan relación con el pago.
1.007	19-05-2015	28.401.950			
755	21-04-2015	28.402.775	Aurelia Flores Guaringa, Contratista en Obras Menores, Otras Actividades Servicios Profesionales	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 3, Código 1-C-2015-590	No se acompañan contratos de personal utilizado para las labores de limpieza y retiro de escombros.
1.014	20-05-2015	28.401.950			

Elaboración propia con antecedentes e información proporcionada por los Sres. Sergio Tapia Meza y Guillermo Olivera, Director de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDEN DE COMPRA	FACTURA		NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO	MATERIA OBSERVADA	MONTO SIN RESPALDO \$
N°	FECHA	MONTO \$	N°	N°	PROVEEDOR			
726	17-04-2015	28.402.775	828187-50-SE15	308	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Costanera, Código 1-C-2015-578	Se omite report de Mini cargador	6.460.787
1.040	25-05-2015	28.402.225		309				
728	17-04-2015	28.402.775	828187-47-SE15	306	Victor Núñez Arancibia, Obras Civiles, Servicios de Suministro de Personal por subcontrato Obras Menores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso calle Salado, Código 1-C-2015-572	Se omite report de Mini cargador	6.460.787
1.012	20-05-2015	28.402.225		311				
729	17-04-2015	23.906.000	828187-43-SE15	951	Tapia Hermanos Ltda. "Planta Áridos Chañaral", extracción y venta de áridos-arriendo de maquinarias	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-577	Se omite report de camión volquete o doble puente	8.568.000
733	17-04-2015	12.320.801	828187-55-SE15	26	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Localidad El Salado 1, Código 1-C-2015-566	Se omite report de camión tanga	5.660.000
1.063	27-05-2015	12.320.801						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

737	17-04-2015	28.402.774	828187-74-SE15	455	Jessica Hidalgo Sapunar, Servicios: Destrucción de plagas, fumigaciones, aseo de oficinas, arriendo de vehículo (camioneta), obras menores en construcción, contratistas, albañiles, carpinteros.	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 2, Código 1-C-2015-585	Se omite report de Mini cargador	6.460.787
1.005	19-05-2015	28.402.226						
745	20-04-2015	28.402.775	828187-76-SE15	489	Osvaldo Silva Macaya, Transporte y Contratista en Obras Menores	Mantenión y recuperación de espacios públicos difícil acceso el Salado 1, Código 1-C-2015-583	Se omite report de Mini cargador	6.460.787
1.011	20-05-2015	28.402.225						
746	20-04-2015	28.402.775	828187-68-SE15	3	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso Centro Merino Jarpa, Código 1-C-2015-570	Se omite report de Mini cargador	6.460.787
1.008	19-05-2015	28.401.950						
747	20-04-2015	28.402.775	828187-73-SE15	4	Constructora Metalmecánica G.A.E., Constructora Guillermo Arévalo Espinoza E.I.R.L	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos difícil acceso Aeropuerto, Código 1-C-2015-581	Se omite report de Mini Cargador	6.460.787
1.007	19-05-2015	28.401.950						
755	21-04-2015	28.402.775	828187-75-SE15	17	Aurelia Flores Guaringa, Contratista en Obras Menores, Otras Actividades Servicios Profesionales	Mantenión y Recuperación Espacios Públicos difícil acceso El Salado 3, Código 1-C-2015-590	Se omite report de Mini Cargador	6.460.787
1.014	20-05-2015	28.401.950						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

772	24-04-2015	14.965.000	2924-14-SE15	246	Jorge Valencia Corona, Obras Menores en construcción y arriendo de vehículos y maquinaria	Habilitación de dos Albergues (Escuela Angelina Salas, localidad el salado), Código 1-C-2015-587	Se omiten antecedentes que acrediten el recorrido de los vehículos y sus placas patentes.	14.965.000
1.087	28-05-2015	59.446.747	2924-11-SE15	39453	Tecno Fast S.A, Construcción, Reparación, Edificios, Arriendo de Construcción Modular	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal, Códigos 589-591-592-792	Se omite adjuntar especificaciones técnicas, planos y presupuesto oferta, así también Estados de Pago.	59.446.747
1.242	12-06-2015	29.998.200	828187-137-SE15	43	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Sectores Bajo Costanera, Código 1-C-2015-1031	No se acredita en report trabajos realizados de cargador frontal y retroexcavadora, por 22 y 15 días, ascendentes a montos totales pagados por \$12.100.000 y \$6.086.850, respectivamente.	18.186.850
1.406	06-07-2015	12.715.005	828187-72-SE15	526	Tamblay, Maquinaria y Servicios, Transporte de carga, arriendo de maquinarias, servicios de ingeniería, arriendo de vehículos, movimiento de tierra.	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos localidad El Salado 2, Código 1-C-2015-567	Se omite report que indiquen placa patente de vehículo utilizado, además que señale días trabajados.	12.715.005
1.542	22-07-2015	59.446.748	2924-11-SE15	39453	Tecno Fast S.A, Construcción, Reparación, Edificios, Arriendo de Construcción Modular	Reconstrucción Provisoria Instalación Municipal, Códigos 589-591-592-792	Se omite adjuntar especificaciones técnicas, planos y presupuesto oferta, así también Estados de Pago.	59.446.748
TOTAL								224.213.859

Fuente: Elaboración propia con antecedentes e información proporcionada por los Sres. Sergio Tapia Meza y Guillermo Iivera, Director de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°6**  
**ÓRDENES DE COMPRA SEÑALADAS EN LA DENUNCIA**

ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE EGRESO			PROVEEDOR	NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO
N°	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$		
828187-135-SE15	9.796.080	1.250	12-06-2015	4.898.040	Juana Araya Briones	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
		1.448	10-07-2015	4.898.040		
828187-142-SE15	2.628.000	1.247	12-06-2015	1.314.000	Tomás Fredes Flores	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
		1.449	10-07-2015	1.314.000		
828187-145-SE15	730.000	1.252	12-06-2015	365.000	Diógenes Durán Alfaro	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
		1.445	10-07-2015	365.000		
828187-148-SE15	1.460.000	1.253	12-06-2015	730.000	Rodrigo Vega Zúñiga	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
		1.443	10-07-2015	730.000		
828187-149-SE15	1.998.000	1.255	12-06-2015	949.000	Melissa Ortiz Clavería	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos calle intermedia Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
		1.450	10-07-2015	949.000		
828187-136-SE15	59.996.400	1.241	12-06-2015	29.998.200	Pedro Campusano Sapunar,	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos sector La Francesa, Código 1-C-2015-831
		1.396	03-07-2015	29.998.200	Pedro Campusano Sapunar,	
828187-137-SE15	59.996.400	1.242	12-06-2015	29.998.200	Asociación Gremial Dueños de Camiones de Chañaral, ASOTRACH A.G.	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Sectores Bajo Costanera, Código 1-C-2015-1031
828187-147-SE15	3.300.000	1.254	12-06-2015	1.650.000	Luis Armando Rojas	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
828187-151-SE15	22.732.400	1.284	18-06-2015	11.366.200	María Toledo Gómez	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Sector municipal, Código 1-C-2015-829.
		1.467	13-07-2015	11.366.200		
828187-138-SE15	6.857.900	1.442	10-07-2015	3.428.950	Eduardo Aran Núñez	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
828187-144-SE15	13.024.960	1.447	10-07-2015	6.512.480	Carlos Rivero González,	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
828187-143-SE15	15.104.000	1.456	10-07-2015	7.552.000	Daniela Consuelo Álvarez Cortes,	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos calles intermedias Los Baños, Conchuela y Zuleta, Código 1-C-2015-832
828187-139-SE15	33.958.000	(*)	(*)	(*)	Obras Civiles LGP S.A.	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos Sectores Bajos Costanera, Código 1-C-2015-829





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6  
ÓRDENES DE COMPRA SEÑALADAS EN LA DENUNCIA (CONTINUACIÓN)

ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE EGRESO			PROVEEDOR	NOMBRE Y CÓDIGO PROYECTO N°
N°	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$		
828187-140-SE15	33.958.000	(**)	(**)	(**)	Obras Civiles LGP S.A.	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Acceso Sur Municipal, Código 1-C-2015-829
828187-150-SE15	48.133.535	(***)	(***)	(***)	Daniel Zazzali Olivares	Mantenión y Recuperación de Espacios Públicos Loteo de Emergencia, Código 1-C-2015-827
828187-141-SE15	(#)	(#)	(#)	(#)	(#)	(#)
TOTAL				148.382.510		

Fuente: Elaboración propia con antecedentes e información proporcionada por los Sres. Sergio Tapia Meza y Guillermo Olivera, Director de Administración y Finanzas y Tesorero Municipal, respectivo.

(\*) Orden de compra esta cancelada en el portal de Mercado Público, por error de digitación en el nombre del Proyecto.

(\*\*) Orden de compra esta cancelada en el portal de Mercado Público, por error de en precio del vehículo Camión Tanga

(\*\*\*) En esta caso los trabajos se encuentran realizados por el proveedor y recepcionados conforme por el municipio, sin embargo, éstos no han sido pagados toda vez que el oferente mantiene una demanda judicial con la entidad edilicia, por disconformidad en el los precios estipulados en el contrato.

(#) Orden de compra no se registra en el portal de mercado público.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**  
**Estado de Observaciones del Informe Final N° 1.048, de 2015**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
III. Examen de Cuentas, numeral 2.1.1	Diferencias no pagadas, se mantiene la suma de \$315.000, correspondiente al proveedor señor Carlos Riveros González	Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que aclaren y/o acrediten el pago al proveedor Sr. Carlos Riveros.				Altamente Compleja
III. Examen de Cuentas, numeral 2.2	Gastos insuficientemente acreditados, referido a la falta de documentación de respaldo, se mantiene por la suma de \$14.965.000 respecto del proveedor Jorge Valencia Corona.	remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten la ejecución del trabajo, vencido el cual sin que se hayan presentados los antecedentes requeridos o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, ya citada				Altamente Compleja
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1	Sobre la falta de conciliaciones bancarias.	Remitir, en un plazo no superior de 60 días hábiles, las conciliaciones bancarias del periodo 2015 con todos los antecedentes de respaldo de cada una de las partidas que conforman la conciliación.				Compleja
I. Aspectos de Control Interno, numeral 2	Falta de procedimientos para controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios.	Remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la finalización de los procesos observados y/o el estado de avance de cada uno de esos, como así también del procedimiento comprometido en su respuesta que regule el registro, control y plazo de dichos procesos.				Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
Estado de Observaciones del Informe Final N° 1.048, de 2015 (Continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 4	Sobre la falta de un procedimiento de control que permita asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra.	Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, el procedimiento de control comprometido en su respuesta con la finalidad de asegurar la correcta emisión de las órdenes de compra.				Compleja
I. Aspectos de Control Interno, numeral 5	Respecto a la falta de un procedimiento de control que permita la inutilización de la documentación de respaldo utilizada para las rendiciones de cuentas de los fondos en revisión	Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los procedimientos administrativos comprometidos en su respuesta, que permitan controlar que la documentación que es utilizada en las rendiciones de cuentas no sea usada nuevamente.				Compleja
I. Aspectos de Control Interno, numeral 7	Sobre una discrepancia entre lo señalado en la glosa del decreto de pago N° 730, de 17 de abril de 2015, y lo indicado en la documentación de respaldo de éste.	Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta que permitan controlar la correcta emisión de los decretos de pago.				Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
Estado de Observaciones del Informe Final N° 1.048, de 2015 (Continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 9.	Sobre discrepancias entre lo señalado en las glosas de las órdenes de compra y lo especificado en los documentos de respaldo	Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los manuales de procedimientos comprometidos en la respuesta del municipio.				Compleja
III. Examen de Cuentas, numeral 2.1.2	Correspondiente al servicio de arriendo de un camión tolva de 8 m3, el cual no se encuentra contemplado en el contrato respectivo	Remitir las regularizaciones correspondientes al contrato en cuestión, con el fin de plasmar el servicio contratado que no estaba pactado, en un plazo no superior a 60 días hábiles.				Compleja
III.Examen de Cuentas, numeral 2.3	Diferencias entre la información contenida en los Certificados Bancarios del Banco Estado y el Libro Mayor contable al 31 de agosto de 2015 respecto de las cuentas corrientes N°s. 11509025136 "Fondos Propios" por \$(28.627.945 y, 11509025144 "Fondos de Terceros" por \$56.413.867.	Remitir documentos que acrediten la cuadratura de dichas cuentas, en un plazo de 60 días hábiles.				Compleja

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Chañaral.

